



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01-NOTARIA 01 – P07001

**PROTOCOLIZACION.-
DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA MORELCO SAS**



**CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO 11 DE NOVIEMBRE 2015**

******* AC *******

DI 02 COPIAS



QUITO, ECUADOR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0476726557C15E

22 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:48:53

R047672655 PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MORELCO SAS
N.I.T. : 890312765-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02565146 DEL 21 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A N 98-75
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@morelco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A N 98-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@morelco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 659 DE NOTARIA 2 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 24 DE FEBRERO DE 1978, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932064 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTAJES MORELCO LIMITADA.

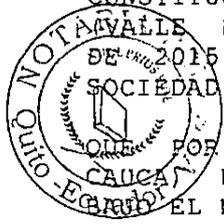
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2554 DE NOTARIA 22 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932383 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MONTAJES MORELCO LIMITADA POR EL DE: MONTAJES MORELCO SA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1122 DE NOTARIA 8 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 4 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932397 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:

MONTAJES MORELCO SA. POR EL DE: MORELCO S.A.

QUE POR ACTA NO. 122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932534 DEL



Validez de Constancia del Poder Judicial de Quito

LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MORELCO S.A POR EL DE: MORELCO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 125 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 9 DE FEBRERO DE 2015, A INSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932582, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: CALI/VALLE DEL CAUCA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2554 DE LA NOTARIA 22 DE CALI - VALLE DEL CAUCA, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932383 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MONTAJES MORELCO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 122, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932534 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MORELCO S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 2 | 1978/10/19 | JUNTA DE SOCIOS | 2015/04/21 | 01932122 |
| 6843 | 1978/12/04 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932169 |
| 681 | 1979/02/22 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932183 |
| 3846 | 1983/06/22 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932194 |
| 10188 | 1984/12/31 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932202 |
| 10188 | 1984/12/31 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932203 |
| 10538 | 1987/12/29 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932206 |
| 5968 | 1989/08/03 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932209 |
| 4040 | 1993/06/04 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932214 |
| 729 | 1994/02/10 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932223 |
| 2762 | 1996/07/24 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932234 |
| 2760 | 1997/06/30 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932237 |
| 112 | 1999/06/26 | NOTARIA 2 | 2015/04/21 | 01932239 |
| 2857 | 2000/05/25 | NOTARIA 7 | 2015/04/21 | 01932243 |
| 1497 | 2000/09/04 | NOTARIA 21 | 2015/04/21 | 01932244 |
| 2914 | 2008/09/29 | NOTARIA 8 | 2015/04/21 | 01932251 |
| 2554 | 2009/09/14 | NOTARIA 22 | 2015/04/22 | 01932383 |
| 250 | 2010/02/15 | NOTARIA 22 | 2015/04/22 | 01932385 |
| 2672 | 2012/10/01 | NOTARIA 5 | 2015/04/22 | 01932387 |
| 1122 | 2014/04/04 | NOTARIA 8 | 2015/04/22 | 01932397 |
| 122 | 2014/12/17 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/04/22 | 01932534 |
| 123 | 2014/12/22 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/04/22 | 01932549 |
| 125 | 2015/02/09 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/04/22 | 01932582 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL (A) EJECUCION DE DISEÑOS, ESTUDIOS, INTERVENTORIAS, ASESORIAS, CONSULTORIAS, MANTENIMIENTOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE TRABAJOS Y OBRAS EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA O ARQUITECTURA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL; (B) PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS EN LAS AREAS DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, PETROLEO, GAS, ENERGIA, SERVICIOS INDUSTRIALES, SERVICIOS PUBLICOS, COMERCIALES; (C) ELABORACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE PROYECTOS; (D) ACTUAR COMO CONTRATISTA DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

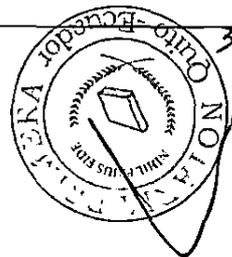
SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0476726557C15E

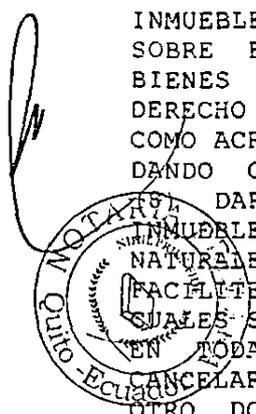
22 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:48:53

R047672655 PAGINA: 2 de 6

* * * * *



ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EN TODAS LAS AREAS PROFESIONALES. PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA CON SU OBJETO SOCIAL, LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE SE INTERPRETARAN AMPLIAMENTE. LA SOCIEDAD PODRA CON SUS PROPIOS RECURSOS DESARROLLAR SU OBJETO PRINCIPAL MEDIANTE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y ACTOS CON TERCEROS, QUE INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A CONTRATOS SOBRE TODO TIPO DE BIENES, TANGIBLES E INTANGIBLES, MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATOS DE INTERMEDIACION, COLABORACION Y ATIPICOS, ASI COMO DE ASESORIA ENTRE OTROS QUE TENGAN QUE VER CON LA PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIAL DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR EN ASOCIACIONES COMERCIALES DE CUALQUIER SECTOR Y ACCIONES O EN INSTRUMENTOS SIMILARES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION CON EL, TALES COMO: (1) ADQUIRIR PARA SU USO DE TODO TIPO DE BIENES, LOS CUALES PODRAN SER ENAJENADOS, ARRENDADOS O GRAVADOS MEDIANTE PRENDA O HIPOTECA, ASI COMO TRANSFERIRLOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE; (2) SUSCRIBIR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO, DAR Y RECIBIR DINERO MUTUO CON O SIN GARANTIA, Y EXPEDIR BONOS; (3) REALIZAR OPERACIONES DE CAMBIO Y DEMAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADA; (4) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE SIMILARES NEGOCIOS O ACTIVIDADES; (5) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, DESARROLLO Y GESTION EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJERAS; (6) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA TITULAR EL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL; (7) INTERVENIR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS; (8) DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA; (9) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES SOBRE LOS CUALES SE TENGA INTERES; (10) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE COMERCIO O TITULO VALOR EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL DE CARACTER CREDITICIO; (11) COMPRAR O CONSTRUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; (12) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACION, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD; LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS SER MIEMBRO DE



UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD CON OBJETO UNICO PARA CÉLEBRAR UN CONTRATO CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE PODER PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION CON EL ESTADO COLOMBIANO, CUALQUIER OTRO ESTADO O PERSONA JURIDICA DE CARACTER PRIVADO; (13) HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O A LAS EMPRESAS EN QUE TENGA INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; (14) REALIZAR LECTURAS, INSTALAR Y RETIRAR CONTADORES DE ENERGIA, ACUEDUCTO, TELEFONOS Y GAS, ADEMAS DE LA EJECUCION DE SUSENSIONES, RECONEXIONES DE SERVICIO DE ENERGIA, ACUEDUCTO Y LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS INFORMES A LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PRESTADORAS DE DICHS SERVICIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,298,558,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,298,558.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,740,416,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,740,416.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,740,416,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,740,416.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 123 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON GRAÑA ACUÑA HERNANDO ALEJANDRO | P.P. 000000005179662 |
| SEGUNDO RENGLON CUADROS ANTUNEZ DE MAYOLO VICTOR CIRO JOSE | C.E. 000000000531789 |
| TERCER RENGLON LAMBARRI HIERRO JUAN MANUEL | P.P. 000000006130671 |
| CUARTO RENGLON ARAGON CALVO JAIME ANDRES | C.C. 000000079523458 |
| QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION | ***** |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA TANTOS REPRESENTANTES LEGALES COMO LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERAN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS. CUANDO EN LOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERA QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD ACTUARAN COMO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

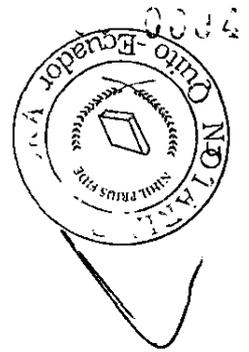
SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0476726557C15E

22 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:48:53

R047672655

PAGINA: 3 de 6



COMO TAL TENDRAN, CON SUJECION A LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: (A) GRUPO 1; Y B) GRUPO 2. SIN PERJUICIO DE OTRAS FUNCIONES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBAN CUMPLIR Y SIN PERJUICIO DE LA AUTORIZACION PREVIA QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN OBTENER DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EJERCER CIERTAS FUNCIONES Y CELEBRAR CIERTOS ACTOS, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL K) DEL ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO, LOS REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS DENTRO DEL GRUPO 1 Y 2 TENDRAN LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO Y ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD O PARA DESIGNAR APODERADOS, EN CUYO CASO, EN EL INSTRUMENTO DEL PODER DEBERA EXPRESARSE SI EL APODERADO ES DEL GRUPO 1 O DEL GRUPO 2 Y LOS APODERADOS ASI DESIGNADOS QUEDARAN SUJETOS A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO Y EL ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 123 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932557 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 1 SERNA HENAO ARTURO JOSE | C.C. 000000016349159 |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 1 INOPE MANTERO CARLOS ALBERTO | P.P. 000000006599427 |
| REPRESENTANTE LEGAL GRUPO 1 CUADROS ANTUNEZ DE MAYOLO VICTOR CIRO JOSE | C.E. 000000000531789 |
| REPRESENTANTE LEGAL GRUPO 1 SEGURA GONZALES JAIME CARLOS | C.E. 000000000523105 |
| REPRESENTANTE LEGAL GRUPO 1 ARAGON CALVO JAIME ANDRES | C.C. 000000079523458 |
| REPRESENTANTE LEGAL GRUPO 1 MORTADO CAGUAO JOSE GREGORIO | C.E. 000000000373132 |
| REPRESENTANTE LEGAL GRUPO 1 LAMBARRI HIERRO JUAN MANUEL | P.P. 000000006130671 |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 2 ORTIZ RODRIGUEZ ELVIA | C.C. 000000031584980 |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 2 VILLADA ALBAN STELLA | C.C. 000000031934144 |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 2 MANCILLA BONILLA EVERTH PRUDENCIO | C.C. 000000016885329 |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 2 | |



ZAMORA BUITRAGO STELLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO 2
MORALES LLANOS ALVARO

C.C. 000000039777816

C.C. 000000014932276

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GRUPO 1, UNO CUALESQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO 1, MEDIANTE FIRMA CONJUNTA CON UNO CUALQUIERA DE LOS DEMAS REPRESENTANTES DEL GRUPO 1 O DEL GRUPO 2, PODRA EJERCER LAS FACULTADES OTORGADAS A CONTINUACION: (A) ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; (B) ABRIR, OPERAR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE AHORROS Y A PLAZO: PODRA RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ORDENES DE PAGO U OTROS MECANISMOS SIMILARES; (C) SOLICITAR SOBREGIROS Y "ADVANCE ACCOUNTS" Y GIRAR CONTRA ESTOS; ACORDAR Y CONTRATAR PRESTAMOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL U OTRAS MONEDAS, OTORGAR Y/O ACEPTAR DACIONES EN PAGO, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO; SOLICITAR FIANZAS Y AVALES; AVALAR Y/O AFIANZAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; (D) GIRAR, ACEPTAR REACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, LEASING Y DE LEASEBACK, SWAPS, EFECTUAR DESCUENTOS DE FACTURAS, EFECTUAR DESCUENTOS DE TITULOS VALORES, SOLICITAR ADELANTOS DE CUENTA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CARTAS DE CREDITO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PRORROGAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES, PAGARES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO; ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES; NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES; Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACION; F) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES; (G) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TIPICOS O ATIPICOS, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE CONTRATOS NO PROHIBIDOS Y POR LO TANTO PERMITIDOS POR LA LEY; (H) CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS DE OBRA, DE CONCESION, DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, JOINT VENTURES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL; (I) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPAÑIAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION Y/O CONSORCIOS Y/O JOINT VENTURES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO. ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES; J) COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR DE CUALQUIER FORMA BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO. ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES; (K) HIPOTECAR Y/O PRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO OTORGAR CUALQUIER OTRO GRAVAMEN O BIEN EN GARANTIA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN; (L) RECIBIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIPOTECA, PRENDA, FIANZAS, AVALES O CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS, PUDIENDO INTERVENIR EN LA CANCELACION, LEVANTAMIENTO O LIBERACION DE GARANTIAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. ASIMISMO PODRAN RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN; (M) EFECTUAR TITULARIZACIONES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, FACULTANDOLO A SUSCRIBIR TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0476726557C15E

22 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:48:53

R047672655

PAGINA: 4 de 6

* * * * *



DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y A EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN; (N) CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE TODO TIPO, INCLUSO FIDEICOMISOS EN GARANTIA A FAVOR DE OBLIGACIONES PROPIAS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN; (O) SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA, LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES, EN LOS CASOS DE INMUEBLES EN COPROPIEDAD EN DONDE SE ACUERDE SU DIVISION Y PARTICION ADJUDICANDOSE DETERMINADAS UNIDADES INMOBILIARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; (P) CONSTITUIR SOCIEDADES Y EMPRESAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ENTRE OTROS Y A EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, ASI COMO PARA EFECTUAR LOS APORTES QUE SEAN NECESARIOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (Q) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y/O CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; (R) SUSCRIBIR MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTOS Y ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD; (S) OTORGAR Y/O SOLICITAR CARTAS DE CREDITO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PRORROGAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUIAS AEREAS Y DOCUMENTOS UNICOS DE EXPORTACION; (T) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO; Y (U) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR POR QUE A TRAVES DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILICITO. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GRUPO 1 Y 2. UNO CUALESQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CUALQUIERA DE LOS GRUPOS 1 O 2, PODRA EJERCER INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES OTORGADAS A

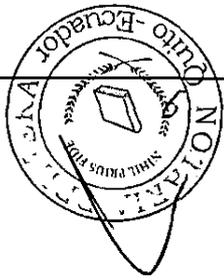
CONTINUACION: (A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE Y DESIGNAR APODERADOS; (B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CUALQUIER ORDEN, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O LEGISLATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O LOCAL Y DESIGNAR APODERADOS PARA ESTOS EFECTOS. (C) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS PROPUESTAS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE MERITOS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EXISTENTE CONVOCADAS TANTO POR ENTIDADES PUBLICAS COMO PRIVADAS O MIXTAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS YA SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, YA SEA BAJO LAS NORMAS COLOMBIANAS, ASI COMO TAMBIEN LAS NORMAS QUE RIJAN EN EL PAIS DONDE SE LLEVE A CABO LA LICITACION, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA NORMA SOBRE LA MATERIA. PARTICIPAR Y PRESENTAR INICIATIVAS PRIVADAS O PUBLICO-PRIVADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MATERIA. EN



CONSECUENCIA EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA: REVISAR, SUSCRIBIR, FIRMAR, VISAR, TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y/O OFERTAS INCLUSIVE EN AQUELLAS EN LAS QUE SEA NECESARIA LA PRECALIFICACION DE LA EMPRESA; ASISTIR A LOS ACTOS DE PRECALIFICACION Y LICITACION, FIRMAR LAS ACTAS DEJANDO CONSTANCIA EN ELLAS DE LOS PUNTOS DE VISTA DE LA EMPRESA, PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS ANTE LAS ENTIDADES LICITANTES INCLUYENDO LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CONSIDERE PERTINENTES. IGUALMENTE EL APODERADO PODRA DELEGAR MEDIANTE CARTA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SU FACULTAD DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA EN EL ACTO DE LAS LICITACIONES Y/O PRECALIFICACIONES A PERSONAS DE SU CONFIANZA QUIENES ACTUARAN INVESTIDOS DE LAS MISMAS FACULTADES QUE MEDIANTE ESTOS ESTATUTOS SE OTORGAN AL REPRESENTANTE. ESTAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL TAMBIEN SERAN DE APLICACION EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA SE PRESENTARA LOS ACTOS DE LICITACION, CONCURSOS DE PRECIOS, DE MERITOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS YA SEAN ESTAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, FORMANDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O JOINT VENTURES Y/O ASUMA CUALQUIER OTRA FORMA DE CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL. (D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOZ Y VOTO ANTE LAS SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3563 DE LA NOTARIA 8 DE CALI, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030847 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO MORALES LLANOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14932276 DE SANTIAGO DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MORELCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA STELLA ZAMORA BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.777.816 EXPEDIDA EN USAQUEN Y TARJETA PROFESIONAL NO. 87.944 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MORELCO SA., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. DE REPRESENTACION. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAIS EN DONDE LA ENTIDAD SEA REQUERIDA O REQUIERA PRESENTAR SOLICITUDES, ASI MISMO PARA QUE LA REPRESENTANTE ANTE LOS JUZGADOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SE ENCUENTRE DEMANDADA O REQUERIDA LA EMPRESA MORELCO SA, PARA QUE DENTRO DE ESTOS PROCESOS DESARROLLE LAS FACULTADES ESPECIALES DE NOTIFICARSE, CONTESTAR DEMANDAS, CONTESTAR ACCIONES DE TUTELA, CONCILIAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, RENDIR DESCARGOS ADMINISTRATIVOS, PRACTICAR PRUEBAS, VERSIONES LIBRES PRESENTAR DECLARACIONES JURAMENTADAS, REALICE ACTOS DE CONCILIACION, TRANSACCION, INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICION, RECURSOS DE APELACION, TACHAS DE FALSEDAD, NULIDADES ENTRE OTRAS, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES PROVISIONALES O SUSTITUTOS CON EL FIN DE QUE EJERZA ACTUACIONES QUE CONLLEVEN A LA DEBIDA PROTECCION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MANDANTE. EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTES TERRITORIALES. 2. CELEBRAR Y/O SOLICITAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES ANTE CENTROS DE CONCILIACION EN EL TERRITORIO NACIONAL LEGALMENTE AUTORIZADOS 3. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS DE ACUERDO CON EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACION: 0476726557C15E

22 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:48:53

R047672655 PAGINA: 5 de 6
* * * * *

DECRETO 2279 DE 1989, LEY 446 DE 1998, DECRETO 1918 DE 1998 Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES, 4. DESISTIMIENTO— DESISTIR DE PROCESOS DEMANDAS O ACCION DE TUTELA Y/O COADYUVAR EN LOS DESISTIMIENTOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN EL SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 4. TRANSACCION Y CONCILIACION. TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 5. GENERAL.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN ESTE NEGOCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02015148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ CACERES DEIVY JONATHAN | C.C. 000000074381377 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS RUIZ ERIKA MACIEL | C.C. 000000052702202 |

QUE POR ACTA NO. 127 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02015147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICewaterhouseCOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICewaterhouseCOOPERS O PWC | N.I.T. 000008600020626 |

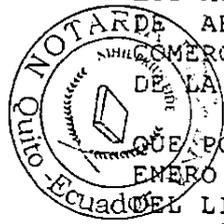
CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 22 ABRIL DE 2015, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932573 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRAÑA Y MONTERO SAA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :



2014-12-23

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NO. 01932573 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MATRIZ GRAÑA Y MONTERO S.A.A COMUNICA SITUACIÓN DE CONTROL INDIRECTO SOBRE CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS, POR MEDIO DE CAM HOLDING SPA, INDIRECTO SOBRE MORELCO SAS Y CONTROL DIRECTO SOBRE GYM COLOMBIA SAS. COMUNICA CONFIGURACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SUBORDINADAS: CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, GYM COLOMBIA S.A.S, GYM S.A, GMI S.A, ECOTEC S.A.C, STRACON GYM S.A, CONCAR S.A, GMD S.A, GMP S.A, NORVIAL S.A, SURVIAL S.A, CONCESION CANCHAQUE S.A.C, GYM FERROVIAS S.A, CONCESIONARIA LA CHIRA S.A, CONCESIONARIA VIA EXPRESA SUR S.A, VIVA GYM S.A, CAM CHILE S.A, VIAL Y VIVES-DSD S.A, GYM CHILE SPA, COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERU S.A., CAM HOLDING SPA, Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0476726557C15E

22 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:48:53

R047672655

PAGINA: 6 de 6

* * * * *



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LICENCIATARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Constanza Puentes

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Constanza Puentes Trujillo

Nelly

Nelly Patricia Castiblanco Urquijo

[Handwritten mark]





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

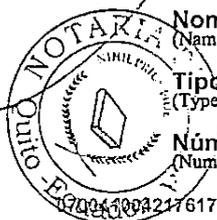
El: 11/6/2015 15:36:58 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PLG153709140
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)



Nombre del Titular: MORELCO SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:) LEGAL

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

R047672655 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/22/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

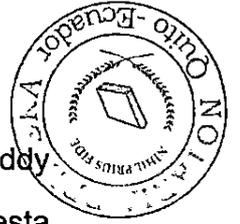
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





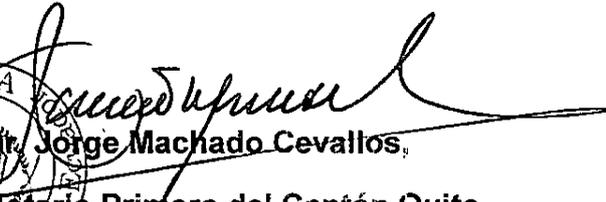
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



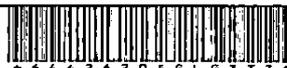
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Freddy Suquilanda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha; con esta fecha, y en nueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA MORELCO SAS**, que anteceden.- Quito, once de noviembre de dos mil quince.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, once de noviembre de dos mil quince.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



| |
|--|
| TRÁMITE NÚMERO: 38854 |
|  |
| * 6 4 4 2 6 2 0 7 6 L G Z T Z * |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 27270 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/06/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2752 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE COMPAÑÍA EXTRANJERA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /QUITO /14/01/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MORELCO S.A.S. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

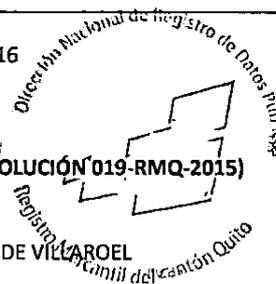
RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0406 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 23/02/2016.- CAMBIO DE DENOMINACION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "MONTAJES MORELCO S.A." QUE PASO A DENOMINARSE "MORELCO S.A." Y SE CONVIRTIÓ UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "MORELCO S.A.S.".-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1984 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



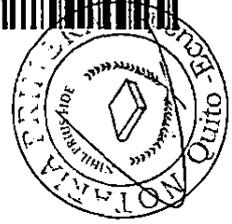



Factura: 001-004-000018166



20161701001P00203

0010



PROTOCOLIZACIÓN 20161701001P00203

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE ENERO DEL 2016, (11:49)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

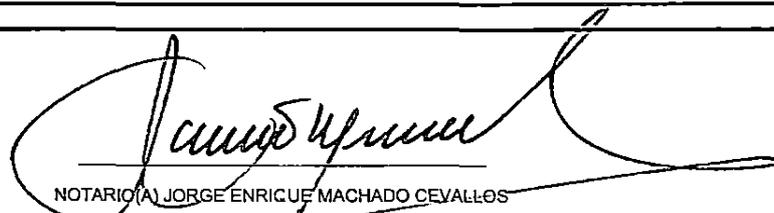
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS MORELCO S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUQUILANDA JARAMILLO FREDDY EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711580793 |

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01-NOTARIA 01 – P00203

**PROTOCOLIZACION.-
DE LA REFORMA DE LA SOCIEDAD
MONTAJES MORELCO S.A.**



**CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO 14 DE ENERO 2016**

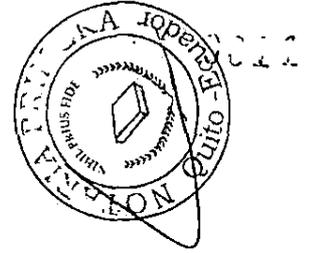
******* AC *******

DI 03 COPIAS



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DUQUE MEJIA MARTHA LUCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/7/2016 14:24:43 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QBH142443230
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MORELCO S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004308080

1122 Expedido (mm/dd/aaaa): 12/29/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





República de Colombia



Aa012025042



Martha Lucia Duque Mejia
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB157439999839

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CIENTO VEINTIDOS (1122)

FECHA: CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

— IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA—

| | | |
|---------------------|--------|-------------|
| CLASE DE ACTO | CÓDIGO | CUANTÍA |
| REFORMA DE SOCIEDAD | --- | SIN CUANTIA |

— DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO —

| CALIDAD | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------|----------------------------|---|
| ENTIDAD | MONTAJES MORELCO S.A. | 890.312.765-4 (MATRICULA DE LA ENTIDAD N°. 54300-4) |
| REPRESENTANTE | ALVARO JOSE MORALES LLANOS | C.C. N° 14.932.276 |

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI -NOTARIO TITULAR.

— COMPARECENCIA —

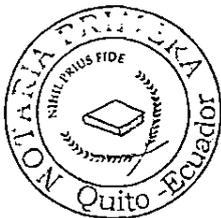
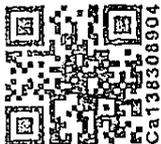
COMPARECIÓ: ALVARO MORALES LLANOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.932.276, CON DOMICILIO EN CALI, QUIEN, COMO GERENTE SUPLENTE Y CON BASE EN AUTORIZACION EXPRESA EN EL ACTA QUE MAS ADELANTE SE PROTOCOLIZA, ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MONTAJES MORELCO S.A, ENTIDAD CREADA POR ESCRITURA PÚBLICA N° 659 DEL 24 DE FEBRERO DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MARZO DE 1978 BAJO EL N° 25724 DEL LIBRO IX, LA QUE POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 2554 DEL 14 DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

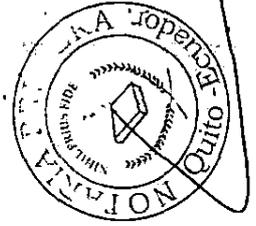


03/09/2015 10:34:50 E951SC50
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1000-1000-1000
1011-1011-1011
27-11-2014
Credencia N° 1011-1011-1011



SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADA EN LA NOTARIA 22 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL N°. 11409 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE MONTAJES MORELCO S.A., ENTIDAD CON DOMICILIO EN CALI, IDENTIFICADA CON NIT 890.312.765-4 (MATRICULA DE LA ENTIDAD No. 54300-4), DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO TAL Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERTINENTES QUE SE PROTOCOLIZAN EN ESTE INSTRUMENTO, quien en este acto jurídico se denominara OTORGANTE hábil para contratar y obligarse y realizó las siguientes:-----

-----ESTIPULACIONES-----

PRIMERO: QUE LA SOCIEDAD que representa aprobó una modificación en cuanto a la razón social de la misma.. SEGUNDO: Que dicha modificación fue aprobada en la reunión de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SESION EXTRAORDINARIA de fecha 12 DE FEBRERO DE 2014 lo cual consta en Acta 113 de esa fecha. TERCERO: Que por cuanto esa decisión constituye una reforma estatutaria, por medio de este instrumento procede a hacer la solemnización de la misma, para lo cual presenta para la protocolización en esta Notaría, en dos (2) hojas útiles, ejemplar ORIGINAL del Acta 113 de FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014 de la reunión de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SESION EXTRAORDINARIA, de la entidad denominada MONTAJES MORELCO S.A. cuyo texto es el siguiente:-----

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

MONTAJES MORELCO S.A.

ACTA No. 113

La Asamblea de Accionistas de MONTAJES MORELCO S.A., se reunió en sesión extraordinaria previa convocatoria del Gerente de la Empresa señor ARTURO JOSÉ



República de Colombia



A:012029041



Martha Lucia Duque Mejia
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB157439999839

SERNA HENAO, el día 12 de Febrero de 2014 a las 4:00p.m en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la Calle 64 Norte No. 5B – 146 – Centro Empresa Local 43 del Barrio Flora Industrial de la Ciudad de Santiago de Cali (Valle).

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Elección de Presidente y Secretario
3. Reforma Estatutaria y Autorizaciones
4. Lectura y aprobación del Acta.

Este orden del día es aprobado por el 100% de los asistentes a la presente reunión. - -

DESARROLLO DEL DÍA.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó el quorum y estaba el 100% de los Accionistas.

| ACCIONISTA | No. DE ACCIONES |
|---------------------------|-----------------|
| ARTURO JOSE SERNA HENAO | 22% |
| ALVARO MORALES LLANOS | 22% |
| LUZ MARINA GOMEZ GORDILLO | 22% |
| MARIA DEL ROSARIO GOMEZ | 22% |
| JUAN MANUEL MORELES GOMEZ | 3% |
| JUAN CAMILO SERNA GOMEZ | 3% |
| ALVARO JOSÉ MORALES GOMEZ | 3% |
| ALEJANDRA SERNA GOMEZ | 3% |

2. ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Asamblea en pleno nombró presidente a la señora LUZ MARINA GOMEZ GORDILLO y como SECRETARIO a CLARA CENET CARABALI CAICEDO.

3. REFORMA DE ESTATUTOS Y AUTORIZACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



03/09/2015 1039305951SC6058a
Papel notarial para uso exclusivo de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

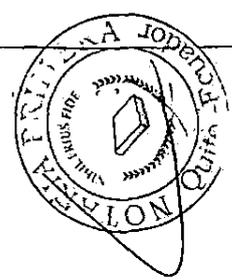


Ca138308903



03/09/2015 1039305951SC6058a

Notaría S.A. S.A. S.A. S.A.



El Gerente General manifiesta a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de:-----

Modificar parcialmente del Artículo primero (1º) de los Estatutos de la compañía, relacionado con la denominación o razón social, para que la compañía se denomine social y exclusivamente "MORELCO S.A." y no "MONTAJES MORELCO S.A."-----

En consecuencia, propone que el artículo, se sustituya, así:-----

"ARTICULO 1. RAZON SOCIAL. La sociedad actuará bajo la denominación social de "MORELCO S.A." sociedad del tipo de las anónimas, regida por los siguientes estatutos sociales, y a falta de estipulación expresa, por el Código del Comercio y demás normas aplicables."

Esta reforma es sometida a consideración de los accionistas quienes la aprueban por unanimidad e igualmente se concedió autorización al representante legal suplente de la sociedad a ALVARO MORALES LLANOS para elevar a escritura pública la decisión contenida en la presente acta.-----

4. APROBACIÓN DEL ACTA

El secretario CLARA CENET CARABALI CAICEDO, dio lectura al Acta y la Asamblea en pleno la aprobó por unanimidad.-----

PRESIDENTE,

SECRETARIO,

LUZ MARINA GOMEZ GORDILLO
CAICEDO

CLARA CENET CARABALI

C.C. No. 31.196.644 de Tuluá

C.C. No. 31.626.988 de

Florida

(HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL ACTA PRESENTADA)-----

--- CONSTANCIAS DEL NOTARIO ---

El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 224 del Decreto 960 de 1970, en el sentido de que "en ACTOS O CONTRATOS UNILATERALES el pago de los derechos será de cargo del otorgante que emita la declaración. Si interviniere representante, éste será solidariamente responsable con su representación". El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto



República de Colombia



Aa012029039



Martha Lucía Duque Mejía
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1574399999839

el presente contrato genera para los otorgantes.

— CIERRE —

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

| CONCEPTOS DEL CIERRE | INFORMACION |
|--|--|
| El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: | Aa012029039 - Aa012029040 - Aa012029041 - Aa012029042 |
| Derechos | \$ 47.300 |
| Decreto 0188 del 12 de febrero del 2013 y Resolución 0088 del 08 de enero del 2014 | DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 Y RESOLUCIÓN 0088 DEL 08 DE ENERO DEL 2014 |
| RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.) | \$ 0 |
| RECAUDOS | \$ 9.200 |
| IVA | \$ 22.450 |
| SALVEDADES O CORRECCIONES | |

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR DAHIANA GIL

OTORGANTE

| NOMBRE E IDENTIFICACION | FIRMA | HUELLA |
|--|-------|--------|
| ALVARO MORALES LLANOS CON C.C. Nº. 14.932.276 | | |
| ESTADO CIVIL: Casado DIRECCIÓN: Ave 5N # 42-45 DOMICILIO: Cali TELÉFONO: 665785 CORREO ELECTRÓNICO: alvaromorales@morelco-sa.com OCUPACIÓN: Ingeniero | | |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 193308901



1017407878984
374110010
CÓDIGO DE SEGURIDAD

0045



NOTARÍA OCTAVA DE CALI

Es fiel y COPIA AUTÉNTICA A PETICIÓN DEL USUARIO de la Escritura Pública No. 1122 del 4 DE ABRIL DE 2014 Tomada de su original la cual expido y autorizo en CUATRO (4) Hojas útiles con destino a: USO DEL INTERESADO en Cali, 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI, consulte con el PIN de seguridad No CC1509389998439 en la página web www.notaria8cali.com o al teléfono 8891158/59



Martha Lucia Duque Mejía
Notario Encargado

LUIS ORISONARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE CALI - NOTARIO TITULAR



Luis Orisonarias Bonilla
Notario Titular



* 2 9 9 9 3 0 3 9 *

20150269100
80RU20507924

20150507-143549

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MORELCO SAS
N.I.T. : 890312765-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02565146 DEL 21 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 NO. 22-64 OFICINA 1104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@morelco-sa.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 NO. 22-64 OFICINA 1104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@morelco-sa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 659 DE NOTARIA 2 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 24 DE FEBRERO DE 1978, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932064 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTAJES MORELCO LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2554 DE NOTARIA 22 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932383 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MONTAJES MORELCO LIMITADA POR EL DE: MONTAJES MORELCO SA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1122 DE NOTARIA 8 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 4 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932397 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MONTAJES MORELCO SA. POR EL DE: MORELCO S.A.

QUE POR ACTA NO. 122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932534 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MORELCO S.A POR EL DE: MORELCO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 125 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 9 DE FEBRERO DE 2015, A INSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932582 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: CALI/VALLE DEL CAUCA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2554 DE LA NOTARIA 22 DE CALI VALLE DEL CAUCA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932383 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MONTAJES MORELCO S.A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 122, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01932534 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MORELCO S.A.S





162

MORELCO S.A.

Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas

ACTA No. 122

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m. del día 17 del mes de diciembre de 2014, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de Morelco S.A. (la "Sociedad") en la Calle 98 No. 22 - 64 Oficina 515, estando presentes el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, debidamente representadas, previa convocatoria escrita enviada por el Representante Legal de la Sociedad, fechada el 25 de noviembre de 2014.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Constancias.
5. Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad con corte al 31 de octubre de 2014.
6. Lectura del Dictamen del Revisor Fiscal.
7. Transformación a Sociedad por Acciones Simplificada.
8. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.

1. Verificación del Quórum.

En la reunión se encontraban representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la Sociedad, existiendo en consecuencia, quórum suficiente para deliberar, y mayorías para decidir válidamente.



| Accionista | No. Acciones | Porcentaje |
|----------------------------------|--------------|------------|
| Arturo José Serna Henao | 491.098 | 22% |
| Luz Marina Gómez Gordillo | 491.098 | 22% |
| Juan Camilo Serna Gómez | 66.968 | 3% |
| Alejandra Serna Gómez | 66.968 | 3% |
| Álvaro Morales Llanos | 491.098 | 22% |
| María del Rosario Gómez Gordillo | 491.098 | 22% |
| Álvaro José Morales Gómez | 66.968 | 3% |
| Juan Manuel Morales Gómez | 66.968 | 3% |
| Total | 2.232.264 | 100 % |

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Los Accionistas proponen como Presidente de la reunión a la señora LUZ MARINA GÓMEZ GORDILLO y a JOSÉ EDUARDO MORENO BASTOS como Secretario Ad-hoc de la Reunión.

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por 2.232.264 acciones representadas en la reunión, las cuales representan el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad. Los designados, encontrándose presentes manifestaron su aceptación a las designaciones mencionadas.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

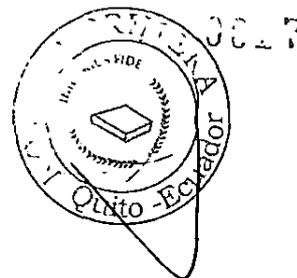
El siguiente orden del día fue puesto en consideración de los accionistas, y aprobado por el 100% de las acciones presentes:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Constancias
5. Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad con corte al 31 de octubre de 2014.
6. Lectura del Dictamen del Revisor Fiscal.
7. Transformación a Sociedad por Acciones Simplificada.
8. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.

4. Constancias.

El Secretario Ad-hoc consignó en el Acta las siguientes constancias:

- a. Las acciones y los accionistas relacionados en el punto 1 anterior, están inscritos en el libro de Registro de Acciones.
- b. Las personas indicadas como asistentes están facultadas para deliberar y decidir, por acreditar según los Estatutos y la Ley su representación.
- c. Los Accionistas pueden emitir válidamente y sin restricción alguna el número de votos correspondientes al número de acciones de su propiedad.
- d. Todos los Accionistas declaran haber ejercido a satisfacción el derecho de inspección que les confiere la Ley.
- e. La convocatoria a la presente reunión fue enviada por el Representante Legal de la Sociedad a cada uno de los Accionistas mediante comunicación escrita de fecha 25 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos y en ella se indicó la posibilidad de ejercer el derecho de retiro de conformidad con la ley.



5. Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad con corte al 31 de octubre de 2014.

El Presidente de la reunión sometió a consideración de la Asamblea de Accionistas la aprobación de los Estados Financieros de propósito especial de la Sociedad con corte a 31 de octubre de 2014, los cuales se anexan para ser parte integral del Acta.

Una vez analizados los documentos descritos, los mismos fueron aprobados por unanimidad por 2.232.264 acciones representadas en la reunión, las cuales representan el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

6. Lectura del Dictamen del Revisor Fiscal.

El presidente de la reunión dio lectura el dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros de propósito especial cortados a 31 de octubre de 2014, que se anexa al Acta para formar parte integral de la misma.

7. Transformación a Sociedad por Acciones Simplificada.

El Presidente de la reunión informó a los Accionistas que la administración de la Sociedad ha sugerido considerar la posibilidad de reformar integralmente los Estatutos con el fin de adoptar un tipo social diferente al de Sociedad Anónima, bajo el cual ha venido operando desde el 2009, y acogerse al régimen de las Sociedades por Acciones Simplificadas consagrado en la Ley 1258 del 2008, mediante el perfeccionamiento de una operación de transformación en los términos del Artículo 167 y siguientes del Código de Comercio.

En consecuencia, el presidente de la reunión propone la adopción del siguiente texto de estatutos:

ESTATUTOS MORELCO S.A.S.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO *Nombre.* La sociedad se denomina Morelco S.A.S. (en adelante, la "Sociedad"). Es una sociedad comercial por acciones simplificada, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO *Domicilio.* El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Cali, República de Colombia. Por disposición de la junta directiva, la Sociedad podrá establecer y cerrar sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro o fuera del territorio de la República de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO *Objeto.* La Sociedad tiene como objeto social principal (A) ejecución de diseños, estudios, interventorías, asesorías, consultorías, mantenimientos, servicios y construcción de toda clase de trabajos y obras en todas las áreas de la ingeniería o arquitectura, bajo cualquier modalidad contractual; (B) prestación de toda clase de servicios en las áreas de infraestructura, transporte, petróleo, gas, energía, servicios industriales, servicios públicos, comerciales; (C) elaboración de toda clase de estudios y ejecución de proyectos; (D) actuar como contratista de toda clase de sociedades o entidades públicas o privadas, en todas las áreas profesionales. Para que la Sociedad cumpla con su objeto social, las actividades mencionadas anteriormente se interpretarán ampliamente. La Sociedad podrá con sus propios recursos desarrollar su objeto principal mediante todo tipo de actividades comerciales y actos con terceros, que incluyan, pero no se limitan a contratos sobre todo tipo de bienes, tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, contratos de intermediación, colaboración y atípicos, así como de



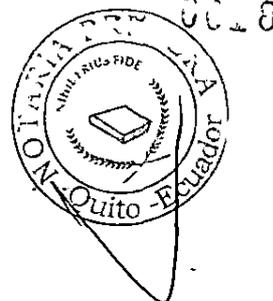
asesoría entre otros que tengan que ver con la promoción y desarrollo comercial de los intereses de la Sociedad. Igualmente, la Sociedad podrá invertir en asociaciones comerciales de cualquier sector y acciones o en instrumentos similares. En desarrollo de este objeto social, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para desarrollar su objeto social y que tengan relación con él, tales como: (1) Adquirir para su uso de todo tipo de bienes, los cuales podrán ser enajenados, arrendados o gravados mediante prenda o hipoteca, así como transferirlos cuando lo considere conveniente; (2) Suscribir todo tipo de operaciones de crédito, dar y recibir dinero mutuo con o sin garantía, y expedir bonos; (3) Realizar operaciones de cambio y demás necesarias para cumplir con el objeto para el cual fue creada; (4) Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de similares negocios o actividades; (5) Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales y extranjeras; (6) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles corporales o incorporeales, así como hacer construcciones sobre bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular el derecho de dominio o cualquier otro derecho real; (7) Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a estas; (8) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza; (9) Suscribir acciones o derechos de sociedades que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones sobre los cuales se tenga interés; (10) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro documento de comercio o título valor en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticio; (11) Comprar o construir sociedades de cualquier género, incorporarse en Sociedades o fusionarse con ellas; (12) Participar en toda clase de procesos de contratación, de acuerdo con las actividades a desarrollar por la Sociedad; la Sociedad podrá además ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con entidades estatales o privadas o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado; (13) Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o a las empresas en que tenga intereses y se relacionen directamente con el objeto social; (14) Realizar lecturas, instalar y retirar contadores de energía, acueducto, teléfonos y gas, además de la ejecución de suspensiones, reconexiones de servicio de energía, acueducto y la entrega de los respectivos informes a las empresas públicas y privadas prestadoras de dichos servicios.

ARTÍCULO CUARTO *Duración.* La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

CAPÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO *Capital Autorizado.* El capital autorizado de la Sociedad es la suma de cuatro mil doscientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$4.298.558.000) moneda legal colombiana, representados en cuatro millones doscientos noventa y ocho mil quinientas cincuenta y ocho (4.298.558) acciones nominativas de la clase y series establecidas en los presentes estatutos, de valor nominal de Mil Pesos (\$1.000) moneda legal colombiana cada una.

**ARTÍCULO SEXTO Clases de Acciones.**

(a) Las acciones de la Sociedad son (i) ordinarias (las "Acciones Clase A") y (ii) especiales, con derecho a un "Dividendo Especial" por una sola vez, en el año 2015, en los términos del Contrato de Compraventa de Acciones de la Sociedad de fecha 4 de diciembre de 2014 (las "Acciones Clase B"). La asamblea podrá además crear acciones especiales, con derecho a dividendo especial y sin derecho a voto, según lo determine de tiempo en tiempo la asamblea general de accionistas, en beneficio exclusivamente de Arturo Serna Henao en su calidad de fideicomitente en el Patrimonio Autónomo Morelco (las "Acciones Clase C"). Al dorso de los títulos de acciones, constarán los derechos inherentes a ellas.

(b) El monto del dividendo especial a favor de las Acciones Clase B será determinado por la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en la Sección 2.8(e) del Contrato de Compraventa de Acciones de la Sociedad de fecha 4 de diciembre de 2014. Una vez pagado el dividendo especial de 2015 al que tienen derecho las Acciones Clase B, dichas Acciones Clase B tendrán, para todos los efectos, los mismos derechos de las acciones ordinarias (Acciones Clase A).

(c) Tanto la decisión de crear Acciones Clase C como la de determinar sus privilegios económicos, serán adoptadas por la asamblea general de accionistas con la mayoría ordinaria establecida en el Artículo Trigésimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO Derechos que confieren las acciones. Sin perjuicio de los derechos de dividendo especial inherentes a las Acciones Clase B, cada acción Clase A y Clase B conferirá los siguientes derechos a su titular: (i) el de participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella; (ii) el de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; (iii) el de negociar las acciones con sujeción a la ley y a estos estatutos y a los acuerdos de accionistas válidamente celebrados y depositados en las oficinas donde funcione la administración de la Sociedad; (iv) el de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general de accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio y (v) el de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional a los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad. Cuando un accionista se encuentre en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas.

ARTÍCULO OCTAVO Indivisibilidad de las Acciones. Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional, una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista, pero del cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad responderán solidariamente los comuneros. A falta de acuerdo para designar el representante común, cualquiera de los interesados podrá solicitar al juez competente la designación del representante de tales acciones. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan, por mayoría de votos, los sucesores reconocidos en el juicio.

ARTÍCULO NOVENO Emisión de Acciones. Las acciones autorizadas y no suscritas de la Sociedad, así como las provenientes de todo aumento de capital autorizado, quedan a disposición de la junta directiva para ser emitidas, colocadas y ofrecidas con sujeción a las reglas correspondientes a los asuntos definidos en el Artículo Trigésimo Primero de estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento correspondiente. En dicho reglamento se indicará el plazo para suscribir, que no será inferior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la oferta. Dentro de los quince (15) días corrientes siguientes a la

aprobación del reglamento por la junta directiva, el gerente general ofrecerá las acciones por cualquiera de los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general de accionistas. La oferta incluirá la cantidad de acciones colocadas a favor de cada uno de los accionistas, en proporción a la participación de cada uno de ellos en el capital suscrito de la Sociedad a la fecha de la oferta, el plazo para aceptar la oferta y para pagar el precio de las acciones (el cual no será inferior a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la oferta), el precio por acción (el cual corresponderá al valor de mercado determinado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Accionistas) y la cuenta bancaria en la cual se deben hacer los pagos. Una vez se reciba la oferta de suscribir tales acciones, cada accionista tendrá el derecho de aceptar la oferta entregando su aporte de capital requerido en pesos colombianos dentro del término establecido en la oferta de suscribir tales acciones a cambio de las acciones suscritas. La porción no suscrita por cualquiera de los accionistas dentro del plazo determinado en la oferta podrá ser suscrita por los accionistas que hayan suscrito acciones en la primera ronda de ofrecimiento señalada en el presente Artículo Décimo. La junta directiva queda facultada para reglamentar el ofrecimiento y colocación, a favor de cualquier persona de las acciones ofrecidas y no suscritas conforme al procedimiento establecido en el presente Artículo Décimo.

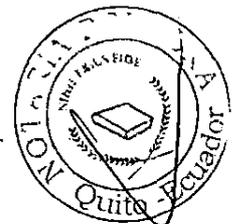
ARTÍCULO UNDÉCIMO *Pertenencia de los Dividendos.* En caso de enajenación de las acciones, los dividendos pendientes de distribuir pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de presentación a la Sociedad de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma carta.

ARTÍCULO DUODÉCIMO *Readquisición de Acciones Propias.* La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la asamblea general de accionistas. Para realizar esta operación empleará fondos tomados de la reserva que al efecto se haya creado con utilidades liquidadas y siempre que dichas acciones se encuentren totalmente pagadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se harán en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO *Pérdida del Título de las Acciones.* En caso de pérdida de un título o deterioro tal que no pueda ser fácilmente identificable, suficientemente comprobado el hecho a juicio de la junta directiva, o de la persona o cuerpo en quien aquella delegue tal responsabilidad, será repuesto a costa de su dueño y llevará la constancia de que es un duplicado. El accionista deberá dar las garantías y cumplir las formalidades que exija la junta directiva. Si el título perdido apareciere, su dueño devolverá a la Sociedad el original para que sea destruido por la junta directiva o por la persona o cuerpo en quien éste delegue tal responsabilidad; de ello se dejará constancia en el acta de la reunión correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO *Hurto del Título de las Acciones.* En caso de hurto de un título de las acciones, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado a quien aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobado el hecho ante la junta directiva o ante la persona o cuerpo a quien ésta delegue tal responsabilidad y, en todo caso, presentando ante la misma la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO *Prenda y Usufructo de Acciones.* La prenda y el usufructo de acciones se perfeccionarán mediante su inscripción en el libro de registro de acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El usufructo, salvo estipulación expresa en contrario, conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. Tanto en el caso de prenda como en el de usufructo, deberá preceder orden escrita del propietario, en la cual se harán constar los pactos relativos a los derechos que éste confiere al acreedor prendario o al usufructuario.



ARTÍCULO DECIMOSEXTO Embargo de Acciones. El embargo de acciones comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse sólo a éste. El embargo de las acciones se perfeccionará con la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El embargo del dividendo se perfeccionará con la orden del juez para que la Sociedad retenga y ponga a disposición de aquél las cantidades correspondientes.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO Libro de Registro de Acciones. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el cual figurará cada accionista con el número de acciones que tenga y donde se anotarán los traspasos y gravámenes que ocurran. Este libro servirá de base para establecer quiénes son accionistas en un momento dado. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las acciones al que aparece inscrito en el libro de registro de acciones y sólo por el número y en las condiciones que allí mismo están registradas. Toda transacción de acciones debe ser registrada en el libro de registro de acciones, inmediatamente después de realizarse.

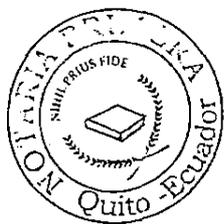
CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DECIMOCTAVO Órganos. La Sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración: (a) la asamblea general de accionistas; (b) la junta directiva; y (c) la gerencia.

ARTÍCULO DECIMONOVENO Deberes de los Administradores. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán: (a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; (b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; (c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; (d) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad; (e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; (f) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; (g) Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a este órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización de la asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad. Son administradores, los representantes legales, el liquidador, el factor, los miembros de la junta directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos, ejerzan o detenten esas funciones

[Handwritten signature]



CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS¹

ARTÍCULO VIGÉSIMO Composición. La asamblea general de accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO *Representación.* Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas, mediante poder escrito, otorgado a personas naturales o jurídicas, según se estime conveniente, en el que se indique el nombre del apoderado y de la persona en quien este pueda sustituirlo cuando fuere del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO *Clases de Reuniones.* Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y podrán tener el carácter de no presenciales o universales. Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria, dentro de los meses de enero a marzo de cada año y en ellas se presentarán los balances de fin de ejercicio y los estados de pérdidas y ganancias y se decidirá sobre utilidades. Las reuniones extraordinarias se efectuarán siempre que sea necesario, previa convocatoria efectuada según lo dispuesto en los presentes estatutos.

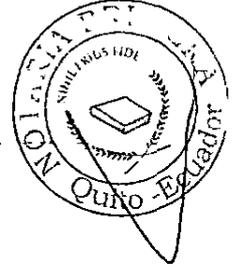
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO *Reunión Universal.* La asamblea general de accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, sin necesidad de previa convocatoria, y ejercer todas las funciones que les son propias, siempre que se encuentren debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO *Lugar de las Reuniones.* La asamblea general de accionistas se reunirá en Bogotá D.C., salvo que por decisión previa de la junta directiva la reunión sea citada para reunirse en otro lugar; en todo caso, sin perjuicio de la facultad de reunirse en cualquier lugar cuando esté presente o representado el 100% del capital suscrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO *Derecho al Voto e Indivisibilidad.* Cada acción confiere a su titular el derecho a emitir un voto, sin restricción alguna. El representante o mandatario de un accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con un grupo de acciones de las representadas en determinado sentido o para elegir determinadas personas y con otra u otras acciones, en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas, o de varios individuos o colectividades, elija y vote en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de las personas o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO *Transferencia de Acciones A Fiducias Mercantiles.* Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad podrán estar radicadas en una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia. Los derechos y obligaciones que por su condición de accionista le asisten al fideicomitente serán ejercidos por la sociedad fiduciaria que lleva la representación del patrimonio autónomo o por quien ésta designe, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente o beneficiario, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO *Decisiones Adoptadas por Mecanismos no Presenciales.* La asamblea general de accionistas podrá adoptar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. Las reglas sobre convocatoria, quórum y mayorías para reuniones por comunicación simultánea o sucesiva se computarán de conformidad con lo señalado en estos estatutos. En caso de decisiones por voto escrito y a distancia, para que tales decisiones sean válidas, se requiere que a todos los accionistas se les haya consultado el sentido de su voto en relación con la decisión que se pretenda adoptar, por el mismo medio empleado para convocar a la asamblea general de accionistas, y la mayoría necesaria para adoptar la decisión se computará sobre la totalidad de las Acciones. Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el presente artículo no será aplicable la sanción de ineficacia establecida en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 222 de 1995 cuando alguno de los accionistas no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En lo no dispuesto en el presente artículo, se aplicará lo



establecido en los artículos 19 de la Ley 1258 de 2008 y 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 o las normas los modifiquen, reemplacen o deroguen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO Convocatoria. Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias de la asamblea general de accionistas serán convocadas por comunicación escrita dirigida a los accionistas por cualquiera de los representantes legales de la Sociedad o el revisor fiscal de la Sociedad o cuando lo soliciten (i) la junta directiva, o dos (2) de sus miembros que actúen como principales, o (ii) cualquier accionista o grupo de accionistas que representen al menos el cinco (5%) de las acciones, a la dirección registrada en el libro de registro de acciones de la Sociedad para ese efecto, mediante correo certificado, fax, correo electrónico, a través de un servicio de mensajería que se comprometa a obtener constancia de recibo de la misma, o por cualquier medio idóneo que permita evidenciar la entrega de la comunicación, indicando el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la asamblea general de accionistas, así como el orden del día propuesto, con una antelación de por lo menos (A) quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias en que se sometan a consideración de la asamblea general de accionistas estados financieros de fin de periodo o de propósito especial, y (B) diez (10) días hábiles de anticipación en los demás casos. La primera convocatoria para una reunión de la asamblea general de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión fallida, ni posterior a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión fallida. Si no fuere convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año para la celebración de una reunión ordinaria, la asamblea general de accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 AM, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Quórum para la Celebración de Reuniones de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar, en una reunión de primera convocatoria, con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y en circulación. En ausencia de un quórum válido en la asamblea general de accionistas, la reunión será aplazada y la convocatoria a la reunión de asamblea general de accionistas por segunda convocatoria se hará con sujeción a lo establecido en los presentes estatutos sobre convocatorias. En la reunión por segunda convocatoria, la asamblea general de accionistas podrá sesionar con uno o más accionistas, sin importar el porcentaje de acciones que representen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO Mayoría Ordinaria. Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y en Artículo Trigésimo Primero de los presentes estatutos, todas las decisiones de la asamblea general de accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO Mayoría Especial. Los siguientes asuntos requerirán del voto favorable del 95.1% de las acciones suscritas y en circulación en caso de ser debatidos en una reunión de primera convocatoria o de la mayoría de las acciones presentes en caso de ser debatidos en una reunión de segunda convocatoria, salvo que a la reunión por segunda convocatoria asistiere el Accionista Inicial (tal como ese término se define en el Acuerdo de Accionistas), caso en el cual respecto de los asuntos de que trata el presente Artículo Trigésimo Primero se aplicará la mayoría del 95.1% a que hace referencia el presente Artículo Trigésimo Primero:

(a) Cualquier capitalización o emisión de acciones, salvo que el precio por acción que sea ofrecido a los Accionistas sea igual o superior a al valor de mercado según dicho valor sea determinado de conformidad con el Acuerdo de Accionistas o salvo que dicha emisión y colocación sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sociedad con sus acreedores.

(b) La fusión, escisión o transformación de la Sociedad, salvo en los eventos de Venta de la Compañía (tal como ese término se define en el Acuerdo de



Accionistas), caso en el cual se aplicará lo establecido en la Sección 7.2 del Acuerdo de Accionistas.

(c) La aprobación para hacer una solicitud de, o hacer la solicitud de, declaración de insolvencia o de proceso de reorganización o similar de manera voluntaria, siempre que la Sociedad pueda ser objeto de cualquiera de las anteriores medidas de conformidad con la Ley aplicable.

(d) La aprobación de la disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad, o de cualquier otra forma de terminación de los negocios u las operaciones de la Sociedad, siempre que la Sociedad pueda ser objeto de cualquiera de las anteriores medidas, de conformidad con la ley aplicable.

(e) Toda enajenación global de activos, entendiéndose por ello cualquier transacción o grupo de transacciones que tengan como finalidad enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la Sociedad.

(f) Cualquier reforma estatutaria que pueda afectar o restringir los derechos del Accionista Inicial (tal como ese término se define en el Acuerdo de Accionistas) otorgados por el Acuerdo de Accionistas o por los presentes estatutos.

(g) La valoración de aportes en especie o de industria.

(h) La readquisición de acciones de la Sociedad salvo que la readquisición se ofrezca a todos los accionistas en proporción a su participación accionaria.

(i) La creación de acciones preferenciales, privilegiadas o que confieran derechos especiales a sus titulares, así como de cualquier título o instrumento convertible, voluntaria u obligatoriamente, en acciones o que confiera el derecho a suscribir o adquirir acciones de la Sociedad.

(j) Cualquier acuerdo para aprobar o llevar a cabo, en la Asamblea, cualquiera de los asuntos establecidos en este Artículo Trigésimo Primero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO *Obligatoriedad de las Decisiones. Las decisiones de la asamblea general de accionistas, tomadas con sujeción a la ley a estos estatutos, obligan a todos sus accionistas, aún a los ausentes o disidentes.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO *Funciones. Son funciones reservadas a la asamblea general de accionistas las siguientes:*

(a) Decidir y aprobar cualquier reforma de los estatutos;

(b) Elegir a los miembros de la junta directiva;

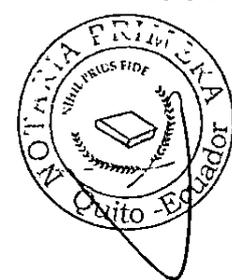
(c) Elegir al revisor fiscal de la Sociedad junto con su respectivo suplente;

(d) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda;

(e) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, bien sean individuales o consolidados, junto con las notas a los estados financieros y el dictamen del revisor fiscal (cuando sea aplicable);

(f) Considerar, aprobar o improbar el informe de gestión de los administradores;

(g) Decidir sobre la distribución de las utilidades de la Sociedad de acuerdo con la ley y con los estatutos;



- (h) Decidir qué reservas se deben hacer;
- (i) Declarar la disolución y liquidación de la Sociedad;
- (j) Determinar la forma en que se debe llevar a cabo la liquidación de la Sociedad;
- (k) Adoptar todas las medidas necesarias en el mejor interés de la Sociedad; y
- (l) En general, todas las funciones que no están expresamente asignadas a otros órganos sociales bajo estos estatutos, y todas las demás establecidas en la ley.

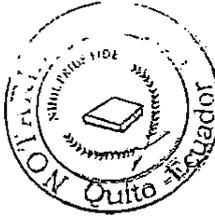
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO Elecciones. Siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. En caso de que la vacante se presente estando en curso un período, la elección se realizará por el término que falte para su vencimiento.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO Actas. La Sociedad llevará un libro, debidamente registrado en el que se anotarán por orden cronológico, las actas correspondientes a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea general de accionistas y un secretario que la asamblea general de accionistas designará para tal efecto, o, en defecto de cualquiera de ellos, por el Revisor Fiscal. Las personas designadas por la junta directiva como presidente y secretario de la junta directiva actuarán como presidente y secretario de las reuniones de la asamblea general de accionistas, salvo que por ausencia la asamblea designe para esas funciones a otras personas.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO Composición. La junta directiva se compone de cinco (5) miembros, elegidos por la asamblea general de accionistas para periodos de tres (3) años. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la asamblea general de accionistas no hiciere nueva elección de directores, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO Presidencia. Las reuniones de la junta directiva serán presididas por un Presidente nombrado por la asamblea general de accionistas para periodos de tres (3) años. El Presidente de la junta directiva presidirá las reuniones de este órgano social, y citará a las reuniones ordinarias del mismo, pero no tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO Reuniones. La junta directiva se reunirá con una periodicidad no inferior a una vez cada mes (u otra periodicidad según lo determine discrecionalmente la junta directiva), en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y horario determinado por la mayoría de los miembros, a menos que la junta directiva, con el voto afirmativo de todos sus miembros, decida reunirse en otro lugar. Las reuniones de la junta directiva, serán convocadas por ella misma, por el gerente general, por el revisor fiscal o por cualquiera de sus miembros, por medio de correo electrónico enviado a la dirección registrada por cada miembro de la junta directiva en la secretaría de la sociedad para tal fin y con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles.

173

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO *Decisiones Adoptadas por Mecanismos no Presenciales.* La junta directiva podrá adoptar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. Las reglas sobre convocatoria, quórum y mayorías para reuniones por comunicación simultánea o sucesiva se computarán de conformidad con lo señalado en estos estatutos. En caso de decisiones por voto escrito y a distancia, para que tales decisiones sean válidas, se requiere que a todos los miembros de la junta directiva se les haya consultado el sentido de su voto en relación con la decisión que se pretenda adoptar, por el mismo medio empleado para convocar a la junta directiva, y la mayoría necesaria para adoptar la decisión se computará sobre la totalidad de los miembros de la junta. Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el presente artículo no será aplicable la sanción de ineficacia establecida en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 222 de 1995 cuando alguno de los miembros de la junta no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En lo no dispuesto en el presente artículo, se aplicará lo establecido en los artículos 19 de la Ley 1258 de 2008 y 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 o las normas los modifiquen, reemplacen o deroguen.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO *Quórum* La junta directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO *Mayoría Ordinaria.* Salvo por las mayorías especiales establecidas en el Artículo Cuadragésimo Segundo de los presentes estatutos, todas las decisiones de la junta directiva se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO *Mayoría Especial.* Los siguientes asuntos requerirán del voto favorable de cuatro (4) de los cinco (5) miembros de la junta directiva, dentro de los cuales se encuentre el voto del miembro nominado por el Accionista Inicial:

(a) *Cualquier aprobación de reglamentos de emisión y colocación de acciones, salvo (i) que el precio por acción que se ofrezca a los accionista sea igual o superior a su valor de mercado, según como ese valor sea determinado de conformidad con el Acuerdo de Accionistas; o (ii) que dicha emisión y colocación sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sociedad con sus acreedores.*

(b) *La aprobación de cualquier obligación o derecho contractual u otra negociación entre la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, de una parte, y cualquier accionista, o cualquier matriz, filial, subsidiaria o filial de la matriz común de un accionista, o sus respectivos administradores, miembros de junta directiva, altos ejecutivos o empleados, de la otra parte, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 9.4 del Acuerdo de Accionistas.*

(c) *El otorgamiento de cualquier garantía para garantizar obligaciones distintas de las propias.*

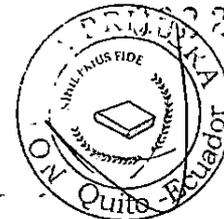
(d) *Incurrir en endeudamiento siempre que dicho endeudamiento resulte en que la Deuda Financiera/Patrimonio Neto de la Sociedad (tal como esos conceptos se definen en Acuerdo de Accionistas) exceda uno coma cero (1,0).*

(e) *Cualquier acuerdo para aprobar o llevar a cabo, en la junta directiva, cualquiera de los asuntos establecidos en este Artículo Cuadragésimo Segundo.*

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO *Funciones.* Son funciones de la junta directiva:

(a) *Nombrar a los representantes legales y demás los cargos ejecutivos de la Sociedad;*

(b) *Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en los representantes legales, en comités delegados a ésta o en cualquier otro empleado las funciones que estime conveniente;*



174

(c) *Aprobar o modificar el plan de negocios y presupuesto anual;*

(d) *Disponer la creación de los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la Sociedad y señalarles la remuneración y las respectivas funciones y/o atribuciones;*

(e) *Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al gerente general en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones;*

(f) *Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, balances e inventarios, un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y proponer la distribución de utilidades;*

(g) *Proponer a la asamblea general de accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los estatutos;*

(h) *Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias;*

(i) *Aprobar los reglamentos de emisión y colocación de acciones con sujeción a lo previsto en el Artículo Cuadragésimo Segundo;*

(j) *En general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplido manejo en los negocios sociales y el logro de sus fines, dentro del objeto social.*

(k) *Autorizar a los representantes legales para:*

i. *Hacer una solicitud de declaración de insolvencia o de proceso de reorganización o similar de manera voluntaria, siempre que la Sociedad pueda ser objeto de cualquiera de las anteriores medidas de conformidad con estos estatutos y la ley aplicable.*

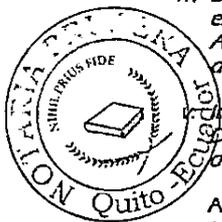
ii. *El otorgamiento de cualquier garantía para garantizar obligaciones distintas de las propias de la Sociedad.*

iii. *La aprobación de cualquier obligación o derecho contractual u otra negociación entre la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, de una parte, y cualquier accionista, o cualquier matriz, filial, subsidiaria o filial de la matriz común de un accionista, o sus respectivos administradores, miembros de junta directiva, altos ejecutivos o empleados, de la otra parte, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 9.4 del Acuerdo de Accionistas.*

iv. *La decisión voluntaria de la Sociedad de no participar en un contrato o proyecto específico comprendido dentro del Negocio Objetivo [según se define en el Acuerdo de Accionistas] conforme a lo dispuesto en la Sección 5.1 (b)(i) del Acuerdo de Accionistas.*

Incursir en endeudamiento siempre que dicho endeudamiento resulte en que la Deuda Financiera/Patrimonio Neto de la Sociedad [tal como esos conceptos se definen en Acuerdo de Accionistas] exceda uno coma cero (1,0).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO *Actas. Las deliberaciones y acuerdos de la junta directiva se harán constar en un libro de actas y éstas deberán ser aprobadas y firmadas por la persona que presida la reunión y por el secretario.*



CAPÍTULO VI

DE LA GERENCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO *Nombramiento y Periodo.* La Sociedad tendrá tantos representantes legales como lo determine la junta directiva. Los representantes legales serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva para periodos de tres (3) años. Cuando en estos estatutos se haga referencia al representante legal, se entenderá que se hace referencia a cualquiera de los representantes legales. Los representantes legales designados tendrán las facultades y restricciones establecidas en el Artículo Cuadragésimo Sexto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO *Facultades de los Representantes Legales.* El representante legal tendrá, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones:

- (a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso;
- (b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva;
- (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la Sociedad;
- (d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva;
- (e) Presentar oportunamente a consideración de la junta directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad;
- (f) Presentar a la junta directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, todo lo cual se presentará a la asamblea general de accionistas;
- (g) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello;
- (h) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la Sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito;
- (i) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos;
- (j) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad;
- (k) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO *Periodo y Suplente.* En caso que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de revisoria fiscal, éste, junto con su respectivo suplente, será nombrado por la asamblea general de accionistas para periodos de tres (3) años. La persona que ocupe dicho cargo deberá ser contador público con tarjeta profesional vigente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO *Funciones.* Las funciones del revisor fiscal corresponderán a aquellas señaladas por el artículo 207 del Código de Comercio, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO *Incompatibilidades.* Las funciones de revisor fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo en la Sociedad. El revisor fiscal tendrá además las incompatibilidades señaladas en la ley aplicable.

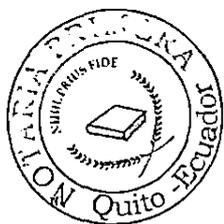
CAPÍTULO VII

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO *Estados Financieros y Derecho de Inspección.* A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso. Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la asamblea general de accionistas con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas. Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la Sociedad, en los términos establecidos en la ley y estos estatutos, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio social principal.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO *Presentación y Anexos de los Estados Financieros.* Los administradores de la Sociedad presentarán a la asamblea general de accionistas para su aprobación o improbación, los estados financieros de cada ejercicio con sus notas y la opinión del revisor fiscal, de ser aplicable, acompañados de los siguientes documentos: (a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con las especificaciones exigidas en la ley; (b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; (c) Un informe de su gestión, el cual deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad, con sujeción a lo dispuesto en las normas aplicables; y (d) el informe escrito del revisor fiscal, en caso de ser aplicable. A los estados financieros se anexarán además las siguientes informaciones: (i) Indicación del número de acciones en que esté dividido el capital, su valor nominal y las que haya readquirido. Si existen acciones privilegiadas o distinguidas por clase o series, se especificarán las diferencias o privilegios de unas y otras; (ii) En lo concerniente a las inversiones en sociedades se indicará el número de acciones, cuotas o partes de interés, su costo y valor nominal; la denominación o razón social, la nacionalidad y el capital de la sociedad en la cual se haya efectuado dicha inversión; (iii) El detalle de las cuentas de orden con su valor y fecha de vencimiento; y iv) Un estudio de las cuentas que hayan tenido modificaciones de importancia en relación con el balance anterior.



ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO *Pérdidas.* Las pérdidas del ejercicio social se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO *Reservas Ocasionesales.* La asamblea general de accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales siempre que tengan una destinación especial y con sujeción a las disposiciones legales.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO *Dividendos.* La forma y montos de distribución de utilidades para cualquier periodo contable se establecerá en el plan de negocios adoptado para dicho periodo contable, sin perjuicio de las normas sobre distribución de utilidades establecidas en el Acuerdo de Accionistas y estos estatutos.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO *Dividendos no Reclamados.* La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden de sus dueños.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO *Causales de Disolución.* La Sociedad se disolverá por las causales previstas en la Ley 1258 de 2008.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO *Liquidación.* Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de la misma de acuerdo con lo prescrito en la ley.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO *Liquidador.* Hará la liquidación de la Sociedad la persona o personas designadas por la asamblea general de accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal el representante legal. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO *Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas.* Durante el periodo de liquidación la asamblea general de accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, aprobar la cuenta final y el acta de distribución.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO *Estados de Liquidación.* Los liquidadores presentarán en las reuniones de la asamblea general de accionistas estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria de la asamblea.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO *Inventario del Patrimonio Social.* El liquidador deberá, dentro del mes siguiente a la fecha en que la Sociedad quede disuelta, solicitar a la autoridad competente, la aprobación del inventario del patrimonio social. Dicho inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la Sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que solo puedan afectar eventualmente su patrimonio.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO *Aviso de Liquidación.* Una vez disuelta la Sociedad, el liquidador deberá dar aviso del estado de liquidación, lo cual se hará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos comerciales de la Sociedad, si los hubiere.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO *Funciones del Liquidador.* El liquidador deberá además: a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución; b) Exigir cuentas de su gestión a los administradores anteriores o a cualquiera que haya manejado intereses de la Sociedad, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o con estos estatutos; c) Cobrar los créditos activos de la Sociedad; d) Obtener la restitución de los bienes



178

sociales que estén en poder de los accionistas o de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la Sociedad no sea propietaria; e) Vender los bienes sociales, cualesquiera que sean éstos, con excepción de aquellos que, por disposición expresa de la asamblea, deban ser distribuidos en especie; f) Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Sociedad y velar por la integridad de su patrimonio; g) Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los accionistas; h) Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exija la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO Cuenta Final y Acta de Distribución. Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador convocará conforme a estos estatutos a la asamblea general de accionistas para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución. Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los accionistas lo que les corresponde y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de aviso que se publicará por no menos de tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) días, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social, y a falta de ésta en dicho lugar, a la Junta que funcione en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO IX

ARBITRAMENTO

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO Arbitramento. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) Los árbitros serán tres (3).
- (b) Los árbitros serán designados por mutuo acuerdo entre las partes. El o los árbitros que no pudieren ser designados por mutuo acuerdo, serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.
- (c) El arbitraje se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.
- (d) La sede del Tribunal será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (e) El Tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

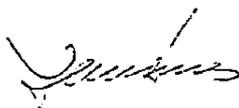
TRANSITORIO PRIMERO. Capital Suscrito y Pagado. A la fecha, el capital suscrito de la Sociedad es la suma de dos mil doscientos treinta y dos millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$2.232.264.000) moneda legal colombiana, representados en dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cuatro (2.232.264) de acciones ordinarias Clase A, nominativas de valor nominal de Mil Pesos (\$1.000) moneda legal colombiana cada una.

Una vez analizada la propuesta, el texto de los estatutos, y los Estados Financieros con corte e 31 de octubre de 2014, documentos puestos a disposición de los accionistas con la antelación requerida en la ley, la operación de transformación y los estatutos transcritos fueron aprobados por unanimidad por 2.232.264 acciones representadas en la reunión, las cuales representan el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

8. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Siendo la 01:00 p.m. del día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014), se da por concluida la presente reunión y se procede a la elaboración del Acta correspondiente. Una vez leída la presente Acta, la misma fue aprobada por unanimidad por 2.232.264 acciones representadas en la reunión, las cuales representan el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la reunión a 01:15 p.m. del mismo día. En constancia de todo lo anterior se firma el acta por el Presidente y el Secretario.



LUZ MARINA GOMEZ GORDILLO
Presidente



JOSE EDUARDO MORENO BASTOS
Secretario



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Freddy Suquilanda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha; con esta fecha, y en quince fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **A LA REFORMA DE LA SOCIEDAD MONTAJES MORELCO S.A.**, que anteceden.- Quito, catorce de enero de dos mil dieciséis.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello)



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de enero de dos mil dieciséis.-

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,



Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 002-002-000035558



20161701005000845

0020

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701005000845

| MATRIZ | |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA: | 24 DE MAYO DEL 2016, (12:48) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINACIÓN |
| ACTO O CONTRATO: | RESOLUCION DE LA SUPER |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23-02-2016 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 0406 |

| OTORGANTES | | | |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723002364 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

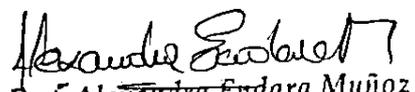
| TESTIMONIO | |
|------------------------|-----------------|
| ACTO O CONTRATO: | PROTOCOLIZACION |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29-05-2012 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | FOLIO 380378 |

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Resolución N.-

SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0406, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, con fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, el doctor Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre de 2015 y 14 de enero del 2016, relativos al cambio de denominación y a la transformación perfeccionada en el exterior de la matriz de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, MONTAJES MORELCO S.A., posteriormente denominada MORELCO S.A., que se convierte en una sociedad por acciones simplificada y la consiguiente adopción en su denominación de las siglas S.A.S., con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva modalidad societaria es la de MORELCO S.A.S., con la que se identificará a la sucursal en el Ecuador de esta compañía, autorizada mediante Resolución N.SC.IJ.DJCPTQ.12.002806 de 06 de junio de 2012; de cuyo particular tome nota mediante protocolización celebrada ante el Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 29 de Mayo del 2012.- Quito, veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciséis.-


Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



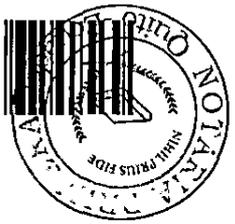


Factura: 001-004-000022607

AC



20161701001000743



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

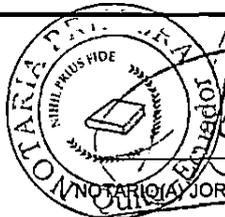
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000743

| MATRIZ | |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA: | 10 DE MAYO DEL 2016, (12:16) |
| TIPO DE RAZÓN: | |
| ACTO O CONTRATO: | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

| OTORGANTES | | | |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723002364 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

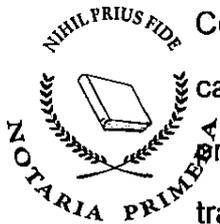
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.

SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0406, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se califica de suficientes los documentos constantes en las protocolizaciones, relativos al cambio de denominación y a la transformación perfeccionada en el exterior de la matriz de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, MONTAJES MORELCO S.A., posteriormente denominada MORELCO S.A., que se convierte en una sociedad por acciones simplificada y la consiguiente adopción en su denominación de las siglas S.A.S., con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva modalidad societaria es la de MORELCO S.A.S., con la que se identificara a la sucursal en el Ecuador de esta Compañía, autorizada mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002806, de seis de junio de dos mil doce. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas protocolizaciones celebradas en esta notaria el once de noviembre de dos mil quince y catorce de enero de dos mil dieciséis.-



Quito, 10 de mayo de 2016.-

AC



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. J. QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 0406

0029

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002806 de 06 de junio de 2012, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, denominada **MONTAJES MORELCO S.A.**, que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 2012;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre de 2015 y 14 de enero de 2016, que contienen los documentos relativos al cambio de denominación y transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **MONTAJES MORELCO S.A.**, posteriormente denominada **MORELCO S.A.**, y actualmente cambia su modalidad societaria a una sociedad por acciones simplificada, con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva figura legal, es la de **MORELCO S.A.S.**;

QUE la Asamblea General de Accionistas de 17 de diciembre de 2014 de la compañía **MONTAJES MORELCO S.A.**, posteriormente denominada **MORELCO S.A.**, resolvió transformar a la misma en una Sociedad por Acciones Simplificada, por lo que su denominación actual, incluidas aquellas siglas que identifican su nueva figura legal, es **MORELCO S.A.S.**, que seguirá como titular de los derechos y obligaciones de la sucursal en el Ecuador que aperturó bajo la denominación y modalidad anterior;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-277-M de 23 de febrero de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre de 2015 y 14 de enero de 2016, relativos al cambio de denominación y a la transformación perfeccionada en el exterior de la matriz de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **MONTAJES MORELCO S.A.**, posteriormente denominada **MORELCO S.A.**, que se convierte en una sociedad por acciones simplificada y la consiguiente adopción en su denominación de las siglas S.A.S., con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva modalidad societaria es la de **MORELCO S.A.S.**, con la que se identificará a la sucursal en el Ecuador de esta compañía, autorizada mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002806 de 06 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de noviembre de 2015 y 14 de enero de 2016; b) Que la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta Resolución al margen de la protocolización contentiva de los documentos de domiciliación de la compañía **MONTAJES MORELCO S.A.** de 29 de mayo de 2012; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

MLC
A

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
MORELCO S.A.S.

0406

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente resolución junto con los documentos protocolizados el 11 de noviembre de 2015 y 14 de enero de 2016 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, referentes al cambio de denominación y a la transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **MONTAJES MORELCO S.A.**, que pasó a denominarse **MORELCO S.A.** y posteriormente se convirtió en una sociedad por acciones simplificada; tome nota de esta Resolución al margen de la inscripción de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002806 de 06 de junio de 2012., mediante la cual se concedió el permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera **MONTAJES MORELCO S.A.**; y, sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de las referidas protocolizaciones con las razones respectivas, se publique, por una vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas, con las razones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 FEB 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MRV
Trám. 6560-1
Exp. 47759

TRÁMITE NÚMERO: 38854



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 27270 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/06/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2752 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE COMPAÑÍA EXTRANJERA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /QUITO /14/01/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MORELCO S.A.S. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0406 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 23/02/2016.- CAMBIO DE DENOMINACION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "MONTAJES MORELCO S.A." QUE PASO A DENOMINARSE "MORELCO S.A." Y SE CONVIRTIÓ UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "MORELCO S.A.S."...-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1984 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

